



## ACUERDO CG175/2018

**POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES RELATIVA A LOS TEMAS Y LA LOGÍSTICA TÉCNICA Y OPERATIVA DE LOS DEBATES, LA DESIGNACIÓN DE LOS MODERADORES QUE CONDUCIRÁN LOS DEBATES, ASÍ COMO LA UBICACIÓN Y EL ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS PARTICIPANTES.**

### G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Comisión	Comisión Temporal de Debates
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento de Debates	Reglamento de Debates para la elección de Ayuntamientos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

### A N T E C E D E N T E S

- I. El día seis de septiembre de dos mil diecisiete, se aprobó por parte del Consejo General, el Acuerdo número CG24/2017 *“Por el que se aprueba la homologación de plazos del proceso electoral local ordinario 2017-2018 para la elección de Diputados y Ayuntamientos del Estado de Sonora, con el proceso electoral federal, en cumplimiento de la resolución INE/CG386/2017, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 28 de agosto de 2017”*.
- II. El Consejo General de este Instituto Estatal Electoral, emitió con fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el acuerdo CG26/2017 *“Por el que se*

*aprueba el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 para la elección de diputados y ayuntamientos del Estado de Sonora”.*

- III. En fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General emitió el acuerdo CG27/2017 *“Por el que se aprueba el calendario integral para el proceso electoral ordinario local 2017-2018 para la elección de diputados y ayuntamientos del Estado de Sonora”.*
- IV. Con fecha cinco de octubre del año dos mil diecisiete, mediante acuerdo número CG29/2017, el Consejo General aprobó la propuesta de la Consejera Presidenta de integración de comisiones señaladas en el artículo 130 de la LIPEES y la creación e integración de las comisiones temporales del Instituto Estatal Electoral, entre las cuales se encuentra la Comisión Temporal de Debates.
- V. Que con fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, mediante acuerdo CG165/2018, el Consejo General aprobó la propuesta de la Comisión del Reglamento de Debates para la elección de Ayuntamientos del Instituto Estatal Electoral.
- VI. En fecha cuatro de junio del presente año, se recibió en oficialía de partes de este Instituto oficio sin número firmado por la Lic. Elda Molina Yépiz en su carácter de Directora General de Televisa Sonora y Sinaloa por medio del cual informa a este Instituto que por cuestiones de operación y logística con las señales en los diferentes municipios tiene la necesidad de solicitar el inicio de la transmisión y producción del primer debate el día 13 del presente mes y año.
- VII. En fecha cuatro de junio del presente año, la Comisión aprobó el acuerdo CTD/02/2018 *“Por el que se aprueba someter a la consideración del Consejo General los temas y la logística técnica y operativa de los debates, la designación de los moderadores que conducirán los debates, así como la ubicación y el orden de intervención de las y los candidatos participantes, para su aprobación en su caso”.* El citado acuerdo fue remitido mediante oficio número IEE/CTD/112/2018 a la Secretaría Ejecutiva para que sea sometido al Consejo General de este Instituto.

## **C O N S I D E R A N D O**

### **Competencia**

- 1. Este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Comisión relativa a los temas y la logística técnica y operativa de los debates, la designación de los moderadores que conducirán los debates, así como la ubicación y el orden de intervención de las y los candidatos participantes y el cambio de fecha para la celebración del debate en la ciudad de Hermosillo, Sonora, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 fracción V, Apartado C, numerales 3 y 11, así como 116 Base IV, incisos b) y c) de la Constitución

Federal; 22 de la Constitución Local; 114, 121 fracciones XIV, LI, LXVI y LXX, y 228 de la LIPEES; y el artículo 3 numerales 1 y 3 del Reglamento de Debates.

### **Disposiciones normativas que sustentan la determinación**

2. Que el artículo 41 Base V, Apartado A, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales.

En igual sentido, la misma Base V, Apartado C, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
4. Que el artículo 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, prevé que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la misma LGIPE, establezca el INE.
5. Que en el Capítulo VIII, artículo 218 de la LGIPE, se establecen las reglas generales para la organización de debates.
6. Que el artículo 303 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en dicho Reglamento respecto a la organización de debates, podrán servir de base o criterios orientadores para los Organismos Públicos Locales en la organización de debates que realicen entre candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.
7. Que del artículo 304 al 310 del Reglamento de Elecciones, se señalan las reglas para a los debates organizados por el INE, así como para los debates con intervención de dicho Instituto.
8. Que el artículo 311 del Reglamento de Elecciones, señala acerca de los debates en el ámbito local, lo siguiente:

***“Artículo 311.***

*1. En términos de la legislación electoral local respectiva, los OPL organizarán debates entre todos los candidatos a gobernador o jefe de*

*gobierno en el caso de la Ciudad de México, y deberán promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que los OPL generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.*

*2. Los debates de candidatos a gobernador o jefe de gobierno de la Ciudad de México, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa correspondiente, pudiendo ser retransmitidos por otros concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura en la entidad. El Instituto y los OPL promoverán la transmisión de estos debates por parte de otros concesionarios.”*

9. Que el artículo 312 del Reglamento de Elecciones, establece que en caso de que los Organismos Públicos Locales obtengan la colaboración de alguna emisora en la entidad para la transmisión de los debates, deberán ajustarse a las reglas de reprogramación y difusión previstas en el artículo 56, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del INE, asimismo, el Organismo Público Local que corresponda, deberá informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, al menos tres días previos a la celebración del debate, la fecha, hora y duración del mismo, así como las emisoras que harán la transmisión correspondiente.
10. Que el artículo 313 del Reglamento de Elecciones, señala que en los casos en que el INE asuma el desarrollo de las actividades propias de la función electoral de algún proceso electoral local, los debates se realizarán conforme a lo que disponga la LGIPE y las leyes de la entidad federativa correspondiente, siempre que se encuentre regulado, así como, en lo conducente, en caso de no estar regulado, se estará a lo establecido en la LGIPE y en dicho Reglamento.
11. Que el artículo 314 del Reglamento de Elecciones, establece las reglas para los debates no organizados por autoridades administrativas electorales.
12. Que el artículo 22 de la Constitución Local, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Estatal Electoral, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de esa función estatal, por parte de las autoridades electorales, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
13. Que el mismo artículo 121 de la LIPEES, en sus fracciones XLIV, LI y LII respectivamente, prevén como facultad del Consejo General, apoyar la realización y difusión de debates públicos, cuando lo soliciten las dirigencias de los partidos políticos o coaliciones, con independencia de los debates obligatorios a los que se refiere la fracción LI del referido artículo; organizar

dos debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador y, al menos, uno en cada municipio cuya población sea mayor a cien mil habitantes, así como promover la celebración de debates entre candidatos a diputados locales, presidentes municipales y otros cargos de elección popular, en términos de la LGIPE y dar oportuno aviso a las estaciones de radio y televisión permisionarias públicas y comerciales para la transmisión de los debates señalados en la fracción LI, mismos que tendrán la obligación de transmitir en vivo.

14. Que el artículo 228 de la LIPEES, señala lo relativo a los debates conforme a lo siguiente:

*“ARTÍCULO 228.- El Consejo General organizará dos debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador y promoverá, a través de los consejos distritales y municipales, la celebración de debates entre candidatos a diputados o presidentes municipales.*

*Para la realización de los debates obligatorios, el Consejo General definirá las reglas, fechas y sedes, respetando el principio de equidad entre los candidatos, mediante el reglamento respectivo.*

*Los debates obligatorios de los candidatos al cargo de Gobernador, serán transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias de uso público. Los concesionarios de uso comercial deberán transmitir dichos debates en, por lo menos, una de sus señales radiodifundidas, cuando tengan una cobertura de cincuenta por ciento o más del territorio estatal.*

*El Instituto Estatal realizará las gestiones necesarias a fin de propiciar la transmisión de los debates en el mayor número posible de estaciones y canales.*

*Las señales radiodifundidas que el Instituto Estatal genere para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.*

*Los medios de comunicación estatal podrán organizar, libremente, debates entre candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:*

*I.- Se comunique al Instituto Estatal y a los consejos distritales o municipales, según corresponda;*

*II.- Participen por lo menos dos candidatos de la misma elección; y*

*III.- Se establezcan condiciones de equidad en el formato.*

*La transmisión de los debates por los medios de comunicación será gratuita y se llevará a cabo de forma íntegra y sin alterar los contenidos. La no asistencia de uno o más de los candidatos invitados a estos debates no será causa para la no realización del mismo.”*

15. Que el artículo 3 numerales 1 y 3 del Reglamento de Debates, establece que el Consejo General será la instancia facultada para organizar los debates entre las y los candidatos a los cargos de presidentas y presidentes municipales, a que se refiere la fracción LI del artículo 121 de la LIPEES, asimismo, que el Consejo General podrá atraer a su competencia los asuntos de esta materia que por su importancia así lo requieran.

### **Razones y motivos que justifican la determinación**

16. Que conforme el artículo 5 del Reglamento de Debates, la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

“ ...

1. *Preparar la logística técnica y operativa de los debates.*
2. *Revisar y dar trámite a las solicitudes de debate que se presenten.*
3. *Proponer el o los temas sobre los que debatirán las y los candidatos.*
4. *Garantizar la participación de las y los candidatos participantes en condiciones de equidad, procurándose la exposición y discusión de temas de interés público, apegados a los programas, proyectos, planes de trabajo y acciones contemplados por los mismos partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en sus respectivas plataformas electorales.*
5. *Proponer las acciones encaminadas a promover la celebración de los debates a través de los diversos instrumentos de comunicación; así como la utilización del tiempo de radio y televisión asignado al Instituto Estatal Electoral para sus fines.*
6. *Elaborar propuestas de reformas al presente Reglamento y someterlas a consideración del Consejo General.*
7. *Vigilar y garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable, la LIPEES y del presente Reglamento.*
8. *Recibir y canalizar las solicitudes de debates que pidan las y los ciudadanos, los medios de comunicación y las instituciones.*
9. *Definir los temas que debatirán las y los candidatos durante cada uno de los debates.*
10. *Proponer al Consejo General a la o el moderador o moderadores que, en su caso, conducirán cada uno de los debates.*
11. *Las demás que se consideren necesarias para la preparación, desarrollo y vigilancia de los debates.”*

17. Derivado de las atribuciones de la Comisión señaladas con antelación, en fecha cuatro de junio del presente año, dicha Comisión aprobó el acuerdo CTD/02/2018 “*Por el que se aprueba someter a la consideración del Consejo General los temas y la logística técnica y operativa de los debates, la*

*designación de los moderadores que conducirán los debates, así como la ubicación y el orden de intervención de las y los candidatos participantes, para su aprobación en su caso”.*

### **Moderadores que conducirán el debate**

18. La Comisión, conforme a lo señalado en el artículo 5 fracción I, numeral 10 del Reglamento de Debates, tiene la atribución de proponer al Consejo General, la o el moderador o moderadores que conducirán los respectivos debates, en relación a lo anterior, el artículo 22 numeral 1 del propio Reglamento de Debates, señala que la designación de las y los moderadores que conducirán el ejercicio de los debates, será por invitación directa a las ciudadanas y los ciudadanos con trayectoria en medios de comunicación, con base a su ejercicio profesional y, en su caso, su arraigo en la localidad a la que pertenezcan, y que será dicha Comisión la encargada de proponer a este Consejo General a más tardar 7 días antes de su realización, sobre quienes serán electos como moderadores de cada debate, cuidando en todo momento la paridad de género.

En dicho sentido, y conforme a los parámetros establecidos en el artículo señalado con antelación, la Comisión aprobó mediante el referido Acuerdo CTD/02/2018, proponer al Consejo General los ciudadanos y ciudadanas que conducirán el ejercicio de los debates que se celebrarán en el proceso electoral local 2017-2018, quedando la propuesta de la siguiente manera: para el municipio de Cajeme, Sonora, se propone a los CC. Lilia Torres y Edgar Molina, para el municipio de Guaymas, Sonora, se propone a los CC. Mariela Martínez y Ricardo López, para el municipio de Hermosillo, Sonora, se propone a los CC. Michelle Rivera y Sergio Valle, para el municipio de Navojoa, Sonora, se propone a los CC. Karina Barraza y Martín Holguín, para el municipio de Nogales, Sonora, se propone a los CC. Sandra Luz Galaz y Alejandro Encinas, y para el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, se propone a los CC. Marisela Díaz y Jesús Olivas, quienes se señalan en los Anexos correspondientes a cada municipio en los cuales se celebrarán los debates, mismos que se adjuntan al presente acuerdo y forman parte integrante del mismo.

Con relación a la participación de los moderadores, en el acuerdo de la Comisión, se propone la alternancia de los moderadores con los candidatos, esto es que la inicio del bloque 1 el moderador 1 pueda realizar preguntas al candidato 1, enseguida que el moderador 2 realiza preguntas al candidato 2, continúa el moderador 1 pregunte al candidato 3 y así sucesivamente, hasta concluir la primer ronda o el bloque 1, inmediatamente, el moderador 2 iniciaría el segundo bloque preguntando al candidato 2, continúa el moderador 1 preguntando al candidato 3 y así sucesivamente, para lograr con ello que los dos moderadores durante el debate puedan formular preguntas a todos los candidatos, para lo cual se tomó el Acuerdo por parte de la Comisión, el cual quedó plasmado en los Anexos que se adjuntaron al mismo.

## **Ubicación y orden de intervención de las y los candidatos participantes**

19. El artículo 18 del propio Reglamento de Debates, señala que la ubicación de las y los candidatos participantes y el orden de su intervención en cada una de las rondas se determinará mediante un sorteo, que se llevará a cabo en sesión de la Comisión, en presencia de las y los representantes de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, a más tardar 7 días antes de la fecha establecida para el debate que corresponda; y que en caso de no encontrarse presente la o el representante de la candidata o el candidato, se le notificará el resultado del mismo.

Por lo anterior, conforme al procedimiento que se señala en el artículo 19 del Reglamento de Debates, y en atención a lo señalado en el artículo 5 fracción I, numeral 4 del referido Reglamento, respecto a que la Comisión tiene la atribución de garantizar la participación de las y los candidatos participantes en condiciones de equidad, mediante sesión de la Comisión celebrada en fecha cuatro de junio del presente año, se llevó a cabo el procedimiento establecido en el citado artículo 19 del multicitado Reglamento de Debates.

Que como parte integrante del presente Acuerdo se encuentran los Anexos correspondientes a cada municipio, los cuales contienen los respectivos resultados obtenidos del referido procedimiento, los cuales incluyen **el orden de ubicación y de participación específica** de las y los candidatos a Presidentas y Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Cajeme, Guaymas, Hermosillo, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado, identificados como C1 (candidato 1) hasta C5 (candidato 5) o C6 (candidato 6) dependiendo del número de las y los candidatos registrados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatas o candidatos independientes en cada municipio.

## **Temas sobre los que debatirán las y los candidatos**

20. Que en relación a las atribuciones de la Comisión, conforme a lo señalado en el artículo 5 fracción I, numerales 3, 4 y 9, así como artículo 8 del Reglamento de Debates, la Comisión debe de proponer sobre la temática que debatirán las y los candidatos al cargo de presidentas y presidentes municipales de los ayuntamientos cuya población sea mayor a cien mil habitantes; y de procurar la discusión de temas de interés público, apegados a los programas, proyectos, planes de trabajo y acciones contemplados por los mismos partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en sus respectivas plataformas electorales.

En relación a lo anterior, el artículo 12 numerales 1, 2 y 3 del propio Reglamento de Debates, señala que los debates versarán sobre diversos temas de interés público, que existirán preguntas generales; que las y los candidatos conocerán los temas que se abordarán en cada uno de los debates, pero no las preguntas que se establezcan para cada ejercicio; y que



la Comisión será la encargada de definir previamente a su realización, los temas a debatir entre las y los candidatos.

En dicho sentido, conforme a los asuntos de interés social y de relevancia según el contexto de cada uno de los municipios de Hermosillo, Cajeme, Guaymas, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado, la Comisión aprobó proponer al Consejo General los temas por Ayuntamiento, quedando autorizados en la Comisión, los siguientes temas: 1. Desarrollo Urbano y Servicios Públicos. 2. Combate a la corrupción. 3. Finanzas públicas municipales y 4. Seguridad pública, los cuales se señalan en el orden en que aparecerán en los Anexos correspondientes a cada municipio, mismos que se adjuntan al presente acuerdo y forman parte integrante del mismo.

### **Logística operativa y técnica de los debates**

21. Que en relación a las atribuciones de la Comisión, conforme a lo señalado en el artículo 5 fracción I, numeral 1 del Reglamento de Debates, la Comisión debe de proponer a este Consejo General la logística técnica y operativa de los debates, la cual invariablemente deberá ser conforme las bases y reglas generales de los debates del propio Reglamento, por lo cual la Comisión aprobó mediante el referido acuerdo la logística técnica y operativa de los debates, misma que se propone al Consejo General, los siguientes puntos:
  - a. Número de invitados por candidato/a: se proponen 10 por candidato.
  - b. Garantizar la asistencia de los representantes propietarios de los partidos políticos y coaliciones, acreditados ante el Consejo General.
  - c. Invitación a los Vocales de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Sonora
  - d. Invitación a determinados Consejeros Municipales Electorales del IEE correspondientes a los municipios de acuerdo al debate de que se trate.
  - e. Solicitar oficio de confirmación de asistencia de los candidatos al debate.
  - f. Capacitación a Moderadores/as.
  - g. Entregable a cada enlace de candidato de un producto sobre la operatividad del debate.
  - h. Entrega de acreditaciones a los invitados al debate.

Mismas propuestas que se someten a consideración de este Consejo General, quien coincide en aprobarlas en los términos planteados por la Comisión.

22. Derivado de la discusión realizada en la sesión en la cual se pone a consideración del Consejo General el presente acuerdo, tenemos que se solicitó por parte de la Consejera Presidenta, la modificación de la propuesta realizada por la Comisión, referente al moderador que conducirá el Debate para el municipio de Nogales, Sonora, lo anterior conforme lo establece el artículo 5 fracción I, numeral 10 del Reglamento de Debates, donde se establece que la Comisión tiene la atribución de proponer al Consejo General, en relación a lo anterior, el artículo 22 numeral 1 del propio Reglamento de

Debates, el cual señala que la designación de las y los moderadores que conducirán el ejercicio de los debates, será por invitación directa a las ciudadanas y los ciudadanos con trayectoria en medios de comunicación, con base a su ejercicio profesional y, en su caso, su arraigo en la localidad a la que pertenezcan, y que será dicha Comisión la encargada de proponer a este Consejo General a más tardar 7 días antes de su realización, sobre quienes serán electos como moderadores de cada debate, cuidando en todo momento la paridad de género, y toda vez que la propuesta original de moderador del género masculino para el municipio de Nogales, Sonora, es el C. Luis Alejandro Encinas Arvayo, se propone sea sustituido por el C. Epifanio Campoy para que sea éste el moderador en el debate del ayuntamiento de Nogales, Sonora.

En virtud de lo anterior, derivado de la modificación a la propuesta original de moderador para el municipio de Nogales, Sonora, y conforme a lo aprobado por la Comisión mediante el referido acuerdo, lo conducente es aprobar a los ciudadanos y ciudadanas que conducirán el ejercicio de los debates que se celebrarán en el proceso electoral local 2017-2018, quedando la propuesta original modificada, para quedar de la siguiente manera: para el municipio de Cajeme, Sonora, a los C.C. Lilia Torres y Edgar Molina, para el municipio de Guaymas, Sonora, a los C.C. Mariela Martínez y Ricardo López, para el municipio de Hermosillo, Sonora, a los C.C. Michelle Rivera y Sergio Valle, para el municipio de Navojoa, Sonora, a los C.C. Karina Barraza y Martín Holguín, para el municipio de Nogales, Sonora, a los C.C. Sandra Luz Galaz y Epifanio Campoy, y para el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, a los C.C. Marisela Díaz y Jesús Olivás, quienes se señalan en los Anexos correspondientes a cada municipio en los cuales se celebrarán los debates, mismos que se adjuntan al presente acuerdo y forman parte integrante del mismo.

23. De igual forma derivado de la discusión realizada en la sesión en la cual se pone a consideración del Consejo General el presente acuerdo, tenemos que se solicitó por parte de la Consejera Presidenta, la modificación de la propuesta realizada por la Comisión, referente a la alternancia de los moderadores para preguntar a los candidatos, lo anterior dado que con la mecánica establecida en la Comisión, se obtenía como resultado para el caso de aquellos municipios con 6 candidatos (Cajeme, Guaymas, Hermosillo y San Luis Río Colorado), que al alternar los moderadores, fuera el mismo moderador 1 quien preguntara a los mismos 3 candidatos (Candidatos 1, 3 y 5) y el moderador 2 a los mismos 3 candidatos (Candidatos 2, 4 y 6) durante las 4 rondas o bloques del debate, quedando el ejercicio de la siguiente manera:

Bloque	Moderador	Candidato
1	Moderador 1	Candidato 1
	Moderador 2	Candidato 2
	Moderador 1	Candidato 3

Bloque	Moderador	Candidato
	Moderador 2	Candidato 4
	Moderador 1	Candidato 5
	Moderador 2	Candidato 6
2	Moderador 2	Candidato 2
	Moderador 1	Candidato 3
	Moderador 2	Candidato 4
	Moderador 1	Candidato 5
	Moderador 2	Candidato 6
	Moderador 1	Candidato 1
3	Moderador 1	Candidato 3
	Moderador 2	Candidato 4
	Moderador 1	Candidato 5
	Moderador 2	Candidato 6
	Moderador 1	Candidato 1
	Moderador 2	Candidato 2
4	Moderador 2	Candidato 4
	Moderador 1	Candidato 5
	Moderador 2	Candidato 6
	Moderador 1	Candidato 1
	Moderador 2	Candidato 2
	Moderador 1	Candidato 3

Al realizar el análisis según la propuesta de la Comisión, de los candidatos que son entrevistados por cada moderador, al alternar en cada bloque a los moderadores e iniciar el siguiente bloque cambiando el orden de inicio de los candidatos, tenemos los siguientes resultados:

Bloque	Moderador	Candidatos
1	Moderador 1	1, 3 y 5
1	Moderador 2	2, 4 y 6
2	Moderador 1	1, 3 y 5
2	Moderador 2	2, 4 y 6
3	Moderador 1	1, 3 y 5
3	Moderador 2	2, 4 y 6
4	Moderador 1	1, 3 y 5
4	Moderador 2	2, 4 y 6

Es decir, con la mecánica de alternancia de moderador en cada bloque y cambio de candidato al inicio de cada bloque, tenemos que en el supuesto de los municipios con 6 candidatos, el resultado sería que el moderador 1 entrevistaría durante las 4 rondas del debate a los candidatos 1, 3 y 5 y el

moderador 2 entrevistaría durante las 4 rondas del debate a los candidatos 2, 4 y 6, con lo cual no se lograría que los dos moderadores pudieran entrevistar cada uno de ellos a los 6 candidatos.

Por lo anterior y con el fin de lograr el objetivo originalmente planteado por la Comisión, se propone para el caso de aquellos municipios con 6 candidatos (Cajeme, Guaymas, Hermosillo y San Luis Río Colorado), que se alterne a los moderadores después de dos bloques, es decir que el moderador 1 inicie los bloques 1 y 2 y el moderador 2 inicie los bloques 3 y 4 y con ello lograr el objetivo original, y evitar que sea el mismo moderador 1 quien preguntara a los mismos 3 candidatos (Candidatos 1, 3 y 5) y el moderador 2 a los mismos 3 candidatos (Candidatos 2, 4 y 6) durante las 4 rondas o bloques del debate, por lo que al modificar la propuesta de la Comisión, la alternancia de los moderadores al iniciar el moderador 1 los bloques 1 y 2 y al iniciar el moderador 2 los bloques 3 y 4, la alternancia quedaría de la siguiente manera:

<b>Bloque</b>	<b>Moderador</b>	<b>Candidato</b>
<b>1</b>	Moderador 1	Candidato 1
	Moderador 2	Candidato 2
	Moderador 1	Candidato 3
	Moderador 2	Candidato 4
	Moderador 1	Candidato 5
	Moderador 2	Candidato 6
<b>2</b>	Moderador 1	Candidato 2
	Moderador 2	Candidato 3
	Moderador 1	Candidato 4
	Moderador 2	Candidato 5
	Moderador 1	Candidato 6
	Moderador 2	Candidato 1
<b>3</b>	Moderador 2	Candidato 3
	Moderador 1	Candidato 4
	Moderador 2	Candidato 5
	Moderador 1	Candidato 6
	Moderador 2	Candidato 1
	Moderador 1	Candidato 2
<b>4</b>	Moderador 2	Candidato 4
	Moderador 1	Candidato 5
	Moderador 2	Candidato 6
	Moderador 1	Candidato 1
	Moderador 2	Candidato 2
	Moderador 1	Candidato 3

Al realizar el análisis con la modificación a la propuesta original en el sentido de que al alternar **cada dos bloques** a los moderadores e iniciar el siguiente bloque cambiando el orden de inicio de los candidatos, en resumen tenemos los siguientes resultados:

Bloque	Moderador	Candidatos
1	Moderador 1	1, 3 y 5
1	Moderador 2	2, 4 y 6
2	Moderador 1	2, 4 y 6
2	Moderador 2	1, 3 y 5
3	Moderador 1	1, 3 y 5
3	Moderador 2	2, 4 y 6
4	Moderador 1	1, 3 y 5
4	Moderador 2	2, 4 y 6

En virtud de lo anterior, derivado de la modificación a la propuesta original de alternancia de moderador en cada bloque, y conforme a lo aprobado por la Comisión mediante el referido acuerdo, lo conducente es aprobar la propuesta de la Comisión con la modificación planteada por la Consejera Presidenta, para que se alterne **cada dos bloques** a los moderadores e iniciar el siguiente bloque cambiando el orden de inicio de los candidatos, logrando con ello el objetivo de que los moderadores tengan la posibilidad de poder cuestionar a todos los candidatos.

24. Ahora bien, se tiene que en fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, mediante acuerdo CG165/2018, el Consejo General aprobó la propuesta de la Comisión del Reglamento de Debates para la elección de Ayuntamientos del Instituto Estatal Electoral, y mediante el cual se determinaron las fechas para la realización de debates entre los candidatos a Presidentas y Presidentes Municipales de los Ayuntamientos referidos, para efecto del proceso electoral 2017-2018, en los siguientes términos:

Municipio	Fecha y hora de realización de debate
San Luis Río Colorado	14 de junio de 2018 a las 19:00 horas
Navojoa	15 de junio de 2018 a las 19:00 horas
Cajeme	16 de junio de 2018 a las 19:00 horas
Guaymas	17 de junio de 2018 a las 15:00 horas
Nogales	17 de junio de 2018 a las 19:00 horas
<b>Hermosillo</b>	<b>18 de junio de 2018 a las 19:00 horas</b>

Ahora bien, derivado del oficio sin número firmado por la Lic. Elda Molina Yépiz en su carácter de Directora General de Televisa Sonora y Sinaloa, recibido en oficialía de partes de este Instituto con fecha cuatro de junio del presente año,

por medio del cual informa a este Instituto que por cuestiones de operación y logística con las señales en los diferentes municipios tiene la necesidad de solicitar el inicio de la transmisión y producción del primer debate el día 13 del presente mes y año, se planteó en la Comisión la modificación de las fechas para la realización de los Debates, situación que fue planteada a los partidos políticos presentes en la sesión de Comisión, a quienes se les explicó el impacto que podría tener en la agenda de los candidatos.

Por lo anterior, la Comisión atendiendo la necesidad de cambio de fechas al día 13 de junio del presente año para iniciar con los debates, mediante acuerdo CTD/02/2018 de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, aprobó la modificación del artículo transitorio segundo, inciso e), del Reglamento de Debates relativo a la fecha de celebración del debate entre las y los candidatos al cargo de presidenta o presidente municipal del ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para quedar el día 13 de junio de 2018 a las 19:00 horas, para efectos de no realizar modificaciones adicionales a los debates previamente programados en el resto de los municipios, misma propuesta que se somete a la consideración del Consejo General, el cual considera procedente la propuesta realizada por la Comisión respecto de la modificación de la fecha para la realización del Debate en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

25. Que conforme las disposiciones normativas y consideraciones señaladas con antelación, este Consejo General estima procedentes las propuestas que se someten a consideración por parte de la Comisión, así como las modificaciones solicitadas por la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral, cumpliendo todo lo anterior con las atribuciones que el propio Reglamento de Debates mandata para la referida Comisión, y con las cuales se brindará certeza en los debates que se llevarán a cabo entre las y los candidatos al cargo de Presidentas y Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Hermosillo, Cajeme, Guaymas, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado, todos en el estado de Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018.
24. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 fracción V, Apartados A y C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 104 numeral 1, inciso a) de la LGIPE; artículos 303 numeral 2, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313 y 314 del Reglamento de Elecciones; artículo 22 de la Constitución Local; así como los artículos 121 fracciones XIV, LI, LXVI y LXX, y 228 de la LIPEES, el artículo 3 numerales 1 y 3 del Reglamento de Debates, este Consejo General emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones planteadas, sobre la designación de los moderadores que conducirán los debates de los y las candidatas a Presidentas y Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Hermosillo, Cajeme, Guaymas, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado, todos en el estado de Sonora, para el proceso electoral ordinario local

2017-2018, en los términos del considerando 22 del presente Acuerdo y que se encuentran incluidos en los Anexos correspondientes a cada municipio, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la propuesta de la Comisión respecto de la ubicación y el orden de intervención de las y los candidatos participantes de los debates que se realizaran en Ayuntamientos de Hermosillo, Cajeme, Guaymas, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado, todos en el estado de Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018, en los términos del considerando 19 del presente acuerdo y que se encuentran incluidos en los Anexos correspondientes a cada municipio, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

**TERCERO.** Se aprueba la propuesta de la Comisión relativa a los temas sobre los que debatirán los y las candidatas a Presidentas y Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Hermosillo, Cajeme, Guaymas, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado, todos en el estado de Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018, en los términos del considerando 20 del presente acuerdo y que se encuentran incluidos en los Anexos correspondientes a cada municipio, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

**CUARTO.** Se aprueba la propuesta de la Comisión relativa a la logística técnica y operativa de los debates de los y las candidatas a Presidentas y Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Hermosillo, Cajeme, Guaymas, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado, todos en el estado de Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018, en los términos del considerando 21 del presente acuerdo y que se encuentran incluidos en los Anexos correspondientes a cada municipio, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

**QUINTO.** Se aprueba la modificación a la propuesta de la Comisión relativa a la alternancia de los moderadores en los debates de los y las candidatas a Presidentas y Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Hermosillo, Cajeme, Guaymas, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado, todos en el estado de Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2017-2018, en los términos del considerando 23 del presente acuerdo y que se encuentran incluidos en los Anexos correspondientes a cada municipio, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

**SEXTO.** Se aprueba la modificación al artículo transitorio segundo, inciso e), del Reglamento de Debates aprobado mediante Acuerdo CG165/2018, relativo a la modificación de la fecha para la celebración del debate entre las y los candidatos al cargo de presidenta o presidente municipal del ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para quedar el día 13 de junio de 2018 a las 19:00 horas.

**SÉPTIMO.** La modificación al Reglamento de Debates que mediante el presente acuerdo se aprueba, entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**OCTAVO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, sobre el contenido del presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto para que provea los medios presupuestarios necesarios para cumplimiento de los fines del presente acuerdo, e informe de las mismas a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral.

**DÉCIMO PRIMERO.** Notifíquese al C. Norberto Barraza Almazán candidato independiente al cargo de presidente municipal del ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, del contenido del presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este organismo electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar, así como para que encomiende a la Unidad de Oficiales Notificadores para que realice las notificaciones de carácter personales ordenadas en el presente acuerdo.

**DÉCIMO TERCERO.** Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

**DÉCIMO CUARTO.** Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos de los consejeros electorales presentes, lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el día cinco de junio del año dos mil dieciocho, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe. - **Conste.**

**Lic. Guadalupe Taddei Zavala**  
Consejera Presidenta

**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral

**Mtro. Daniel Núñez Santos**  
Consejero Electoral



**Mtro. Daniel Rodarte Ramírez**  
Consejero Electoral

**Mtra. Claudia Alejandra Ruiz Reséndez**  
Consejera Electoral

**Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto**  
Consejera Electoral

**Lic. Roberto Carlos Félix López**  
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG175/2018 denominado *“Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Temporal de Debates relativa a los temas y la logística técnica y operativa de los debates, la designación de los moderadores que conducirán los debates, así como la ubicación y el orden de intervención de las y los candidatos participantes”*, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de junio de dos mil dieciocho.